



San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2019

## **CIRCULAR N° 13**

### **A LOS SRES JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE REPARTICIONES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y/O AUTARQUICOS QUE SE AUTOLIQUIDAN Y PRESENTAN F-931 EN DIR. GRAL. DE SISTEMAS.**

#### **Decreto Nac. 561/2019 – Devolución de Aportes Personales**

Se informa que con los sueldos devengados de agosto y septiembre del corriente año corresponde liquidar lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nacional N° 561/19 en el cual dispone que El Estado Nacional financiará el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia, en una suma equivalente a PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales o al CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, el que resulte menor.

Lo previsto en el citado artículo tendrá efectos, exclusivamente, para quienes tengan una remuneración bruta mensual devengada sujeta a aportes personales, en el mes que se trate, de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

El monto que resulte a reintegrar deberá liquidarse como un concepto no remunerativo, con la descripción "Dcto Nac. 561/19 art 4º".

La Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) reglamentará el procedimiento para computar los importes devueltos por este beneficio en la DDJJ Previsional (F931) correspondiente.

Atentamente.-